



Javier Izaguirre Fernández

Redactor de Economist & Jurist.



La caída de camino al bar para merendar durante una pausa es accidente laboral

La Sala Cuarta del Tribunal Supremo ha confirmado que la caída de una mujer de camino al bar **para merendar** en horario de trabajo debe tener la calificación de accidente laboral.

La sentencia, **de 9 de febrero de 2023**, subraya que la salida de la mujer del centro de trabajo para merendar “se debe entender como una **actividad normal de la vida laboral** que de no estar prestando servicios no se hubiera producido”.

El caso

La trabajadora sufrió una caída el 8 de noviembre de 2016, sobre las 18:15 horas, cuando se dirigía de su centro de trabajo **a un bar con el propósito de merendar**.

Al día siguiente, la actora comenzó su período de baja.

Incoado procedimiento de determinación de contingencia, tras el trámite de alegaciones, se dictó resolución declarando que el proceso de incapacidad temporal de la actora derivaba de **accidente laboral**, siendo responsable de la prestación la Mutua Asepeyo.

"El bar se encontraba a 60 metros del centro de trabajo". (Foto: E&J)

En primer término, el Juzgado de lo Social n.º 1 de Málaga **desestimó la demanda** formulada por la representación de la Mutua en la que se interesaba que la si ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |